



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 475 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 OCT 2020

VISTO: El Informe N° 965-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1615934 y Reg. Exp. N° 1218396, el Informe N° 179-2020/GOB.REG.HVCA/GR-SG, el Informe N° 766-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 031-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe N° 126-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-monitor, el Memorandum N° 957-2019/GOB.REG.HVCA/ORSyL/GGR, el Oficio N° 014-2020/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe N° 02-2020/GOB.REG.HVCA/PPR/jtc y demás documentación adjunta, sobre aprobación de la Liquidación del Contrato de la Obra "Construcción de la Carretera Vecinal Istay - Muchca, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica"; y,

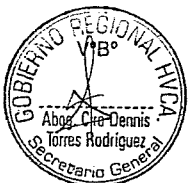
## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 11 de octubre del 2016 se suscribió el Contrato N° 191-2016/ORA, derivado del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 018-2016/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Nazareno (integrado por las empresas: Constructores Ejecutores y Contratistas HG E.I.R.L., y el Sr. Hernán Garagondo Balboa), representado por el Sr. Hernán Garagondo Balboa, para la ejecución de obra "Construcción de la Carretera Vecinal Istay - Muchca, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica", por un monto total ascendente a S/ 5,606,519.34 (Cinco millones seiscientos seis mil quinientos diecinueve con 34/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, según Acta de Inicio de Obra del 11 de noviembre del 2016, la obra inicia los trabajos con fecha 11 de noviembre del 2016, y durante el proceso de su ejecución se aprueba las siguientes ampliaciones de plazo: Con Resolución Gerencial General Regional N° 477-2017/GOB.REG-HVCA/GGR del 09 de agosto del 2017, la ampliación de plazo N° 01, automática, por cuarenta y seis (46) días calendarios a partir del 10 de mayo del 2016 al 25 de junio del 2017; con Resolución Gerencial General Regional N° 478-2017/GOB.REG-HVCA/GGR del 09 de agosto del 2017, rectificadora por Resolución Gerencial General Regional N° 879-2017/GOB.REG-HVCA/GGR del 09 de noviembre del 2017, la ampliación del plazo N° 02, automática, por treinta y uno (31) días calendario, a partir del 26 de junio del 2017 al 25 de julio del 2017; y, con Resolución Gerencial General Regional N° 479-2017/GOB.REG-HVCA/GGR del 09 de agosto del 2017, la ampliación de plazo N° 03 por noventa y nueve (99) días calendario a partir del 26 de julio del 2017 al 02 de noviembre del 2017;

Que, asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2018/GOB.REG-HVCA/PR del 03 de octubre del 2018, se aprueba el Deductivo de Obra N° 02 por S/ 430,025.55 (Cuatrocientos treinta mil veinticinco con 55/100 Soles), con una incidencia de -7.67% respecto del monto contractual. Se precisa que con la Resolución Ejecutiva Regional N° 291-2017/GOB.REG-HVCA/PR del 26 de setiembre del 2017, se declara improcedente la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 01, y con la Resolución Ejecutiva Regional N° 386-2017/GOB.REG-HVCA/PR del 20 de diciembre del 2017, se declara improcedente la Prestación Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 375 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 OCT 2020

Que, a la conclusión de la ejecución de la obra con fecha 01 de noviembre del 2017, dentro del plazo contractual, conforme consta en los Asientos N° 272 y N° 273 del Cuaderno de Obra, anotación realizada por el Residente de Obra y ratificado por el Supervisor de Obra, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 918-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 28 de noviembre del 2017, se procede a conformar el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Ing. Dante Herminio Clares Alca – Presidente, Ing. Wilder Ramos Solano – Primer Miembro e Ing. Danny Elías Puente Balvín - Segundo Miembro; por consiguiente, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 24 de mayo del 2018, previo levantamiento de observaciones (Acta de Pliego de Observaciones para la Recepción de Obra del 14-12-2017) el Comité, una vez constituido en obra, deja constancia que ha efectuado la verificación física de las partidas ejecutadas por el contratista en base a los planos de replanteo, metrados finales y en comparación con el expediente técnico, y que la obra ha sido concluida según lo asentado por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, salvo vicios ocultos o hechos sobrevinientes de los cuales no se responsabiliza, por tanto otorga la conformidad;

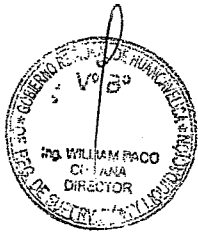
Que, mediante Carta N° 190-2018-CQ/C, de fecha de recepción 18 de julio del 2018, el Sr. Hernán Garagondo Balboa – representante legal de la empresa contratista Consorcio Nazareno, en cumplimiento del Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y dentro de los plazos establecidos, presenta ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación la liquidación del contrato de obra para su revisión y evaluación correspondiente, en la que determina un saldo total a su favor de S/ 29,430.39 (Veintinueve mil cuatrocientos treinta con 39/100 Soles);

Que, estando a la petición formulada, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Carta N° 538-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 07 de setiembre del 2018 deriva al Sr. Janus Izarra Barros – Consultor responsable de la supervisión de obra, el expediente de la liquidación de contrato de obra para su pronunciamiento; por consiguiente, mediante Carta N° 064-2018-CONTRATISTA SUPERVISOR/jib, de fecha 10 de setiembre del 2018, el Consultor responsable de la supervisión de obra, a través del Ing. Danny Elías Puente Balvín – Jefe de Supervisión, menciona que, la liquidación de obra se encuentra observada debido a que los cálculos presentados se encuentran errados, y para determinar el costo real final ha verificado que en la obra existen partidas defectuosas, que posterior a la entrega de obra se ha pronunciado, estas partidas fueron cuantificadas y se ha determinado la valorización, por tanto concluye que el contratista debe devolver a la Entidad el importe de S/ 963,980.90 (Novecientos sesenta y tres mil novecientos ochenta con 90/100 Soles);

Que, asimismo, mediante Informe N° 097-2018-GOB.REG.HVCA/ORSyL/wrs-monitor, de fecha 11 de setiembre del 2020, el Ing. Wilder Ramos Solano - Monitor de Obra, luego de la revisión a la liquidación del contrato de obra, manifiesta que la parte documentaria de la liquidación no se encuentra conforme al formato de liquidación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, por lo que se encuentra observada, y que según lo determinado por el Supervisor de Obra debe devolver a la Entidad la suma de S/ 963,980.90 (Novecientos sesenta y tres mil novecientos ochenta con 90/100 Soles), de acuerdo a lo siguiente:

Por compatibilidad de lo realmente ejecutado	: S/ 677,498.70
Por reajuste de precios	: S/ 182,657.77
Por penalidad (05 días)	: S/ 103,824.43
<b>Total, a devolver por el contratista</b>	<b>: S/ 963,980.90</b>

Que, mediante Informe N° 947-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 12 de setiembre del 2018, el Ing. José Antonio Torres Sueldo - Director de la Oficina Regional de Supervisión y





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 375 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 OCT 2020

Liquidación solicita al Econ. Edwin Alberto Laimé Córdova - Director de la Oficina Regional de Administración notifique notarialmente al contratista Consorcio Nazareno las observaciones efectuadas por el Ing. Danny Elías Punte Balvín - Jefe de Supervisión y el Ing. Wilder Ramos Solano - Monitor de Obra a la parte técnica de la liquidación de contrato de obra, así como cumpla con sus obligaciones contractuales; por consiguiente, mediante Carta Notarial N° 250-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 13 de setiembre del 2018, se requiere al contratista Consorcio Nazareno subsanar las observaciones formuladas, en el plazo de quince (15) días calendario conforme lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, atendiendo a la notificación, mediante Carta Notarial N° 248-2018-CQ/C, de fecha de recepción 27 de setiembre del 2018, el Sr. Hernán Garagondo Balboa - representante legal de la empresa contratista Consorcio Nazareno, manifiesta que la Ley, Reglamento y Opiniones del OSCE no establecen un modelo de presentación de la liquidación final de obra, siendo la única obligación legal que contenga las valorizaciones, adelantos, amortizaciones y demás conceptos ejecutados en obra. Respecto de la existencia de partidas defectuosas posterior a la entrega de obra, que en el fondo vendría a ser supuestos vicios ocultos y que fueron cuantificadas en el monto de S/ 963,980.90 (Novecientos sesenta y tres mil novecientos ochenta con 90/100 Soles), señala que los supuestos vicios no corresponden ser cuantificados en la liquidación final de obra, por cuanto el artículo 180 del Reglamento determina el procedimiento a seguir y que debe cumplir la Entidad. En consecuencia, se ratifica en la liquidación presentada con un saldo a su favor de S/ 29,430.39 (Veintinueve mil cuatrocientos treinta con 39/100 Soles);

Que, en este punto cabe señalar que, se identifica en el expediente administrativo presentado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que, persisten las observaciones a la liquidación del contrato de obra efectuadas por el Supervisor de Obra al ratificarse en los cálculos justificatorios que el contratista debe devolver a la Entidad el monto de S/ 963,980.90 (Carta N° 066-2018-SUPERVISOR/depb del 04 de octubre del 2018); así como de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación cuando señala que la liquidación no está consentida ni aprobada, que debe devolver el importe de S/ 963,980.90 y que el contratista viene transgrediendo e incumpliendo sus obligaciones, (Informe N° 1087-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 11 de octubre del 2018; Informe N° 1276-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 23 de noviembre del 2018; Informe N° 017-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ del 06 de febrero del 2019; Informe N° 106-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ del 04 de junio del 2019); y, de la Oficina Regional de Administración con las notificaciones notariales reiteradas al contratista para que devuelva el importe a favor de la Entidad (Carta Notarial N° 271-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA del 11 de octubre del 2018; Carta Notarial N° 360-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA del 28 de noviembre del 2018; Carta Notarial N° 079-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA del 18 de marzo del 2018); ante lo cual el Consorcio Nazareno se ratifica una y otra vez en su pronunciamiento de que la liquidación presentada se encuentra aprobada y consentida y que la Entidad le debe cancelar la suma de S/ 29,430.39, así como solicita la aprobación de la liquidación vía acto resolutivo (Carta Notarial N° 278-2018-CQ/C del 17 de octubre del 2018; Carta N° 145-2019-CN/C del 15 de mayo del 2019);

Que, ante los hechos expuestos precedentemente, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 150-2019/GOB.REG.HVCA/ORAJ/psap, de fecha de recepción 26 de agosto del 2019, emite pronunciamiento legal indicando que, las controversias que se suscitan entre la entidad contratante y el contratista se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según acuerdo de las partes, conforme a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado: "45.2 45.2 Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 375 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 OCT 2020

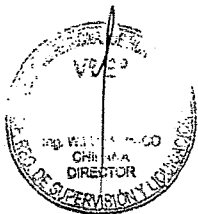
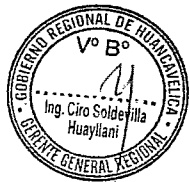
plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento. En supuestos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, los medios de solución de controversias previstos en este artículo deben ser iniciados por la parte interesada en cualquier momento anterior a la fecha del pago final. (...). Todos los plazos antes señalados son de caducidad.”

Que, de la normativa señalada, el plazo para someter las controversias derivadas de la liquidación del contrato y específicamente discrepancias en las observaciones a la liquidación presentada por el Contratista, es un plazo de caducidad; y que al haber transcurrido dicho plazo y no haberse solicitado el inicio de la conciliación y/o arbitraje, corresponde que la Entidad apruebe vía acto resolutivo la liquidación con las observaciones efectuadas, las que comprenden penalidades, reajustes de precios y compatibilidad de lo realmente ejecutado, determinándose un importe a devolver a favor de la Entidad de S/ 963,980.90 (Novecientos sesenta y tres mil novecientos ochenta con 90/100 Soles), acorde con los informes técnicos emitidos por el Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Supervisor de Obra Ing. Danny Elías Puente Balvín. Agrega que, la aprobación de la liquidación se encuentra sustentada en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en tanto el contratista no solicitó conciliación o arbitraje respecto de las observaciones a la liquidación efectuadas por la Entidad, siendo que vencido el plazo se considera aprobada la liquidación con las observaciones formuladas;

Que, mediante Carta N° 656-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 10 de setiembre del 2019, del Ing. William Paco Chipana - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y mediante Carta Notarial N° 268-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 07 de noviembre del 2019, del CPC. Manuel Venancino Morales - Director de la Oficina Regional de Administración, se requiere al Ing. Janus Izarra Barros – Consultor responsable de la supervisión de obra, emitir pronunciamiento respecto del monto que determinara como saldo a favor de la Entidad, toda vez que el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica a través del Informe de Auditoría N° 007-2018-2-5338, determinó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 2,093,062.66 al haberse identificado que se validó, otorgó conformidades, se pagaron valorizaciones y se recepción la obra con partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con deficiencias técnicas, sin cumplir lo establecido en el expediente técnico aprobado; este y otros aspectos se detallan en el Informe N° 1645-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 28 de octubre del 2019;

Que, mediante Carta N° 069-2019-CONTRATISTA SUPERVISOR/jib, de fecha 19 de noviembre del 2019, el Ing. Janus Izarra Barros - Consultor responsable de la supervisión de obra, una vez más, se ratifica en los resultados de los cálculos determinados por el importe de S/ 963,980.90 (Novecientos sesenta y tres mil novecientos ochenta con 90/100 Soles) que corresponde se devuelva a la Entidad; asimismo aclara que, no fue notificado con anterioridad para que emita pronunciamiento a la liquidación de obra como se afirma en la Carta Notarial N° 268-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA y que lo firmado en ella carece de veracidad. Presenta la Carta N° 001-2019-SUPERVISOR/depb del 18 de noviembre del 2019, donde el Ing. Danny Elías Puente Balvín – Jefe de Supervisión también se ratifica en el cálculo de S/ 963,980.90 (Novecientos sesenta y tres mil novecientos ochenta con 90/100 Soles), desagregado de la siguiente manera:

Por reajuste de precios	: S/ 182,657.77
Por partidas defectuosas y compatibilidad de lo realmente ejecutado	: S/ 677,498.70
Penalidad por retraso en la ejecución de la obra	: S/ 103,824.43
Total	: S/ 963,980.90





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 375 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 05 OCT 2020

Que, finalmente, mediante Informe N° 126-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-Monitor, de fecha 09 de julio del 2020, el Ing. Rober Martínez Ñahui – Monitor de Obra, manifiesta que ha procedido a realizar la reevaluación y cálculo de la liquidación del contrato de obra, determinando que existe un saldo a favor de la Entidad por la suma de S/ 974,339.47 (Novecientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve con 47/100 Soles), de acuerdo a lo siguiente (adjunta el resumen del cálculo de reajuste definitivo):

Pago por valorización	: S/ 0.06
Por reajuste de precios	: S/ 193,016.28
Devolución de partidas defectuosas y compatibilidad de lo ejecutado	: S/ 677,498.70
Por penalidad (05 días)	: S/ 103,824.43
Saldo a favor de la Entidad (Monto a devolver por el contratista)	: S/ 974,339.47

Por consiguiente, otorga pronunciamiento favorable recomendando la evaluación financiera por el Área Contable de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, previo al trámite de su aprobación;

Que, mediante Informe N° 031-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, de fecha 15 de julio del 2020, el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera indica que, según evaluación financiera ha identificado los pagos realizados al contratista, cuyo resumen es el siguiente:

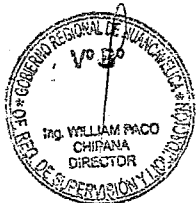
N°	Descripción	Autorizado	Pagado	Por pagar
1	Del Contrato Principal	5,606,519.34	5,176,493.85	430,025.49
2	Del adelanto en efectivo			0.00
3	Del adelanto de materiales			0.00
4	Del adicional de obra			0.00
5	Del deductivo de la obra (RER N° 266-2018)	-430,025.55		-430,025.55
6	Reajuste de precios	-193,016.28		-193,016.28
7	Por partidas defectuosas y por compatibilidad de lo ejecutado	-677,498.70		-677,498.70
8	Penalidades	-103,824.43		-103,824.43
9	Por reajuste de precios			0.00
	Saldo a favor del contratista S/	4,202,154.38	5,176,493.85	-974,339.47

Así, de la evaluación financiera, concluye que se tiene un saldo a favor de la Entidad por el importe de S/ 974,339.47 (Novecientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve con 47/100 Soles), recomendando se apruebe vía acto resolutivo la liquidación del Contrato N° 191-2016/ORA;

Que, por las consideraciones expuestas, y contando con la opinión técnica favorable del Ing. Rober Martínez Ñahui - Monitor de Obra y de la parte contable del CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 766-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 16 de julio del 2020 e Informe N° 965-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 07 de setiembre del 2020, otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 191-2016/ORA, al encontrarse conforme, por el importe total de S/ 4,202,154.38 (Cuatro millones doscientos dos mil ciento cincuenta y cuatro con 38/100 Soles) y con un saldo a favor de la Entidad de S/ 974,339.47 (Novecientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve con 47/100 Soles);

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 375 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 OCT 2020

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Liquidación del Contrato Nº 191-2016/ORA, de fecha 11 de octubre del 2016, de la obra: “Construcción de la Carretera Vecinal Istay - Muchca, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica”, ejecutada por la empresa contratista Consorcio Nazareno, siendo el costo total del contrato de obra de S/ 4,202,154.38 (Cuatro millones doscientos dos mil ciento cincuenta y cuatro con 38/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**DATOS GENERALES:**

- Unidad Ejecutora : 001 Región Huancavelica – Sede Central
- Nombre de la obra : “Construcción de la Carretera Vecinal Istay - Muchca, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica”
- Código de Inversión : 180524
- Localidad : Istay - Muchca
- Distrito : Salcabamba
- Provincia : Tayacaja
- Departamento : Huancavelica
- Modalidad de Ejecución : Contrata – Precios Unitarios
- Responsable de la ejecución de obra : Consorcio Nazareno (Constructores Ejecutores y Contratistas HG E.I.R.L., y el Sr. Hernán Garagondo Balboa)
- Residente de obra : \* Ing. Ricardo Polo Contreras  
\* Ing. Hernán Garagondo Balboa
- Supervisión de la obra : \* Consorcio Istay 10 (Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe – Supervisor de Obra  
\* Ing. Janus Izarra Barros – Consultor de la supervisión (Ing. Danny Elías Puente Balvín – Jefe de Supervisión)
- Monto del contrato : S/ 5,606,519.34
- Fecha de inicio de obra : 11 de noviembre del 2016
- Plazo de ejecución de contrato : 180 días calendario
- Fecha de culminación real de obra : 01 de noviembre del 2017 (incluido ampliaciones de plazo)

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:**

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Por pagar
1	Del Contrato Principal	5,606,519.34	5,176,493.85	430,025.49
2	Del adelanto en efectivo			0.00
3	Del adelanto de materiales			0.00
4	Del adicional de obra			0.00
5	Del deductivo de la obra (RER Nº 266-2018)	-430,025.55		-430,025.55
6	Reajuste de precios	-193,016.28		-193,016.28
7	Por partidas defectuosas y por compatibilidad de lo ejecutado	-677,498.70		-677,498.70





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 375 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 OCT 2020

8	Penalidades	-103,824.43		-103,824.43
9	Por reajuste de precios			0.00
	Saldo a favor del contratista S/	4,202,154.38	5,176,493.85	-974,339.47

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como saldo a favor de la Entidad, la suma de S/ 974,339.47 (Novecientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve con 47/100 Soles), de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 766-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 965-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR**, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Nazareno y al Ing. Janus Izarra Barris - Consultor responsable de la supervisión de obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Ing. Ciro Soldeyilla Huayllani*  
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/cgme

